

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique"

Nombre del Titular : Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén
Nombre del Representante Legal : Giovanna Gómez Gallardo
Dirección : Freire 5

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de Viviendas Sociales D.S.49 Chacra G, Coyhaique", la que deberá entregarse hasta el 06 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con José Luis Durán Lobos, dirección de correo electrónico jduran.11@sea.gob.cl, número telefónico 67-2219476.

I. Descripción de proyecto

Descripción general y planimetría:

1. Se solicita aclarar la información, respecto del monto de inversión del Proyecto, dado que en el numeral 1.2.5., de la DIA, indica US\$65,5 millones; y en la ficha resumen se indican US\$144 millones.
2. Se solicita ampliar la información, presentando los certificados de factibilidad sanitaria actualizados ya que los presentados fueron otorgados el año 2021, con una validez de dos años.
3. Se solicita ampliar la información, actualizando la TABLA 3: CRONOLOGÍA, de la DIA, considerando a lo menos:
 - Instalaciones de faenas, asociadas a la construcción de la Macro Infraestructura para la zona sur y para la zona norte.
 - Instalaciones de faena para la construcción viviendas, edificios y equipamiento.
 - Desmantelamiento de instalaciones de faena.
 - Otros que estime pertinentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

4. Del análisis técnico de los antecedentes disponibles, la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Aysén señala que el polígono identificado como Chacra G1 en los documentos actualmente publicados en la plataforma del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) —representado en color calipso— no se ajusta al polígono oficialmente transferido por el Ministerio de Bienes Nacionales.

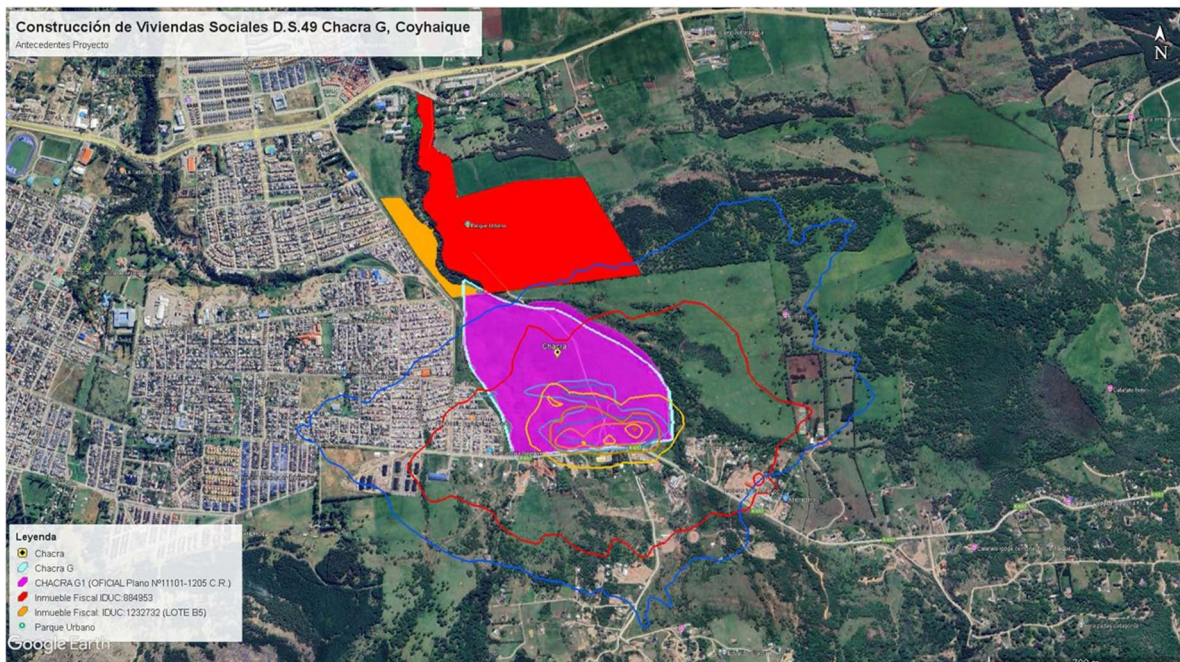
La referida discrepancia se sustenta en la verificación de una sobreposición parcial con el Lote B5, singularizado en el Plano N^o 11101-2061 C.R., así como en la detección de incongruencias en los deslindes consignados, los cuales no resultan concordantes con los antecedentes catastrales oficiales vigentes.

Con el objeto de precisar la correcta delimitación territorial, se adjunta imagen en formato JPG que incorpora el polígono oficial de la Chacra G1, validado por la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales y representado en color violeta, para efectos de contraste y correcta identificación espacial.

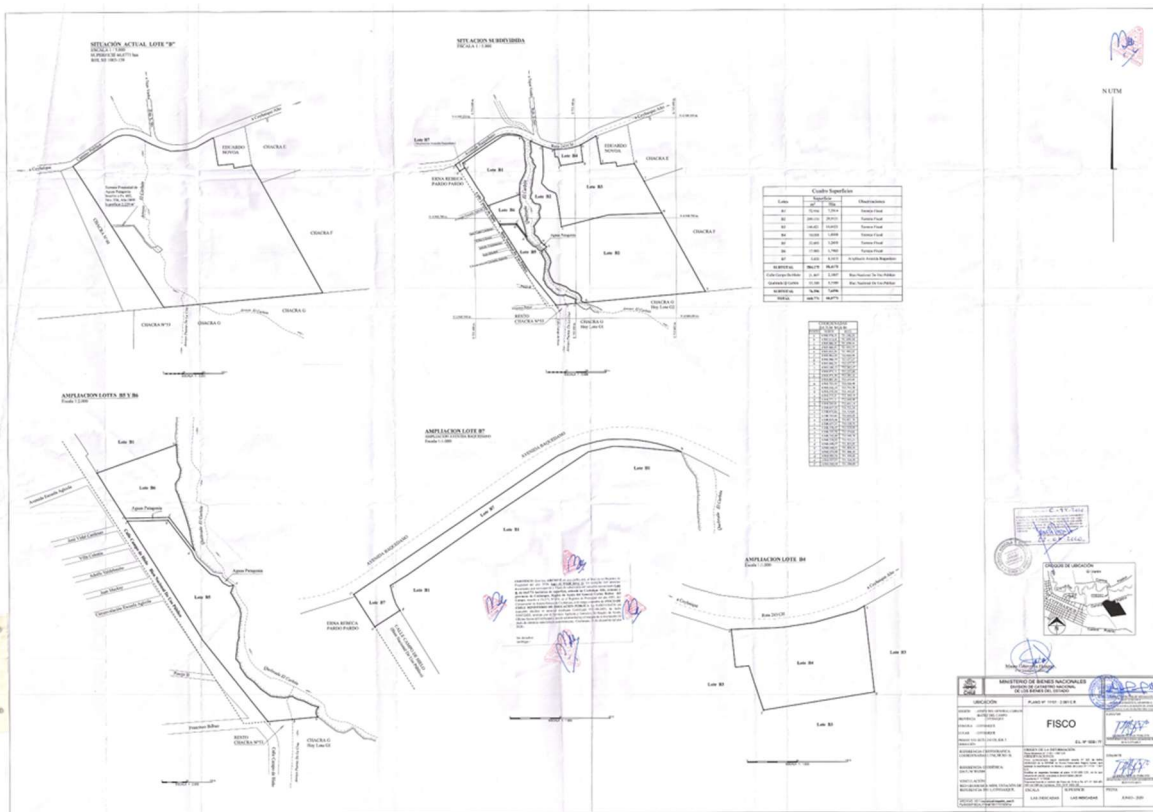
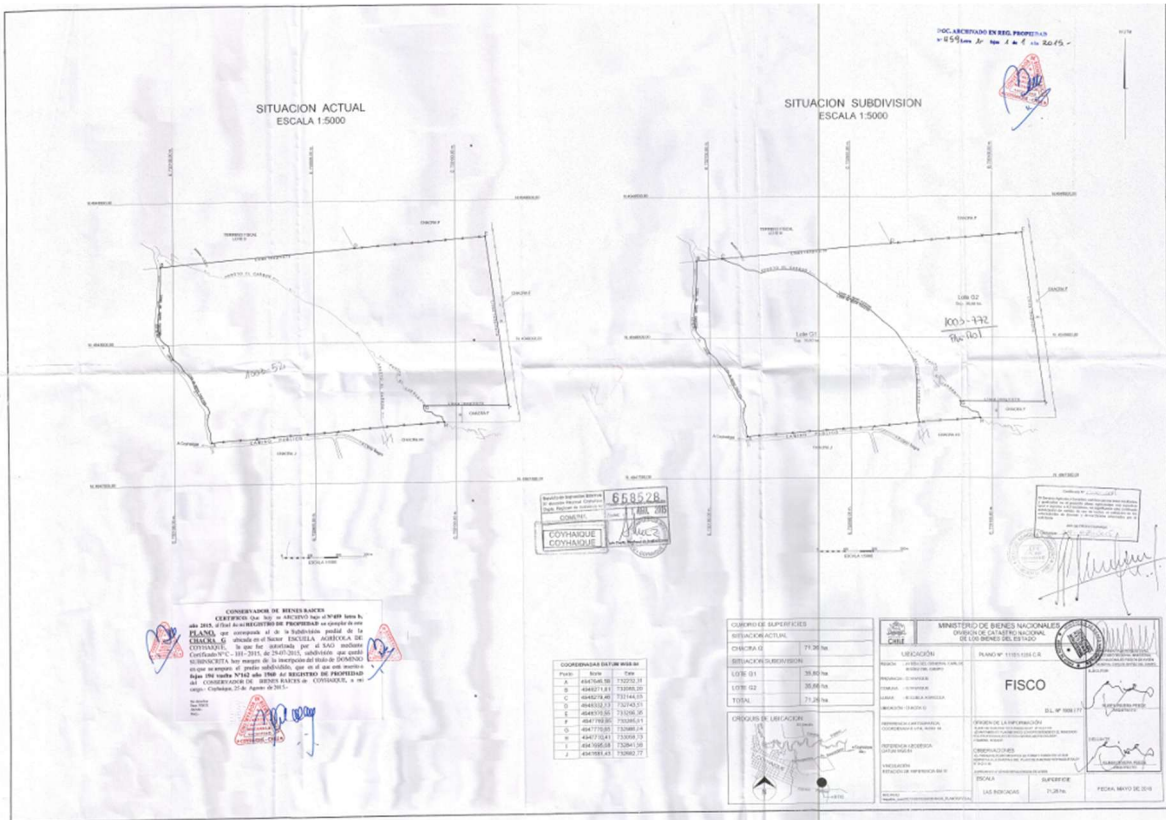
En virtud de lo anterior, y sobre la base de los antecedentes revisados, se informa que se identifica una afectación a parte de un inmueble fiscal como consecuencia de la ejecución del proyecto en evaluación, correspondiente al Lote B5, con una superficie de 32.693 m², el cual se encuentra actualmente con una concesión gratuita de largo plazo en trámite a favor de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, y que forma parte del proyecto denominado "Parque Urbano".

En base a lo anterior, se solicita al Titular:

- a) Aclarar la información, precisando o descartando que el proyecto hace una utilización del Lote B5.
- b) Actualizar los antecedentes presentados en la DIA (Planos y KMZ), el cual se debe ajustar al polígono oficialmente transferido por el Ministerio de Bienes Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2167745799>

5. Se solicita ampliar la información, presentando el plano de instalación de faenas, en formato PDF y KMZ, dado que no se encuentra adjunto en el Anexo N°3, como fue indicado en la DIA.

Partes y obras:

6. Respecto del numeral 1.6.1.1. Partes y Obras Temporales Construcción Macro Infraestructura, de la DIA, donde según Figura 1-10, se identifican dos instalaciones de faenas, asociadas a la construcción de la Macro Infraestructura para la zona sur y para la zona norte, se solicita:

- Ampliar y aclarar la información contenida en la Tabla 1-10: Descripción de la Instalación de Faena (Asociadas a la construcción de la Macro Infraestructura), realizando una descripción de las instalaciones y áreas consideradas, por Macrozona.
- Especificar las instalaciones comunes para ambas Macrozona, en caso de corresponder.
- Precisar si dichas obras o instalaciones, se encuentran ejecutadas, pendientes, o desmanteladas.

7. En el numeral 1.6.1.2. Partes y Obras Temporales Construcción viviendas, edificios y equipamiento, de la DIA, se manifiesta la existencia de dos entidades patrocinante Xinta y AES (Constructoras). Al respecto, y asociado a las instalaciones de faena asociadas a la construcción de viviendas, edificios y equipamiento, se solicita ampliar y aclarar la información, en cuanto a:

- Presentar un detalle y descripción de las instalaciones y áreas consideradas, por entidad patrocinante.
- Especificar las instalaciones comunes para ambas entidades patrocinantes, en caso de corresponder.
- Aclarar o rectificar la información, según corresponda, respecto de los sectores considerados para la instalación de faenas. Lo anterior, dado que en el primer párrafo del numeral se indica “(...) han sido planificadas en 3 sectores y separadas por macrozonas”, lo que se contradice con la Figura 1-11 y Tabla 1-9, ambos de la DIA, donde se visualizan y se georreferencian 4 sectores de instalación de faenas asociadas a entidades patrocinante.
- Aclarar si las instalaciones de la Constructora Xinta, funcionarán en paralelo durante la construcción de la Macrozona Sur y Macrozona Norte. En caso de ser así, se solicita precisar las áreas por etapa de construcción.

8. Respecto del numeral 1.6.1.2.1. Bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas, de la DIA, se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Precisar el número de bodegas para el almacenamiento de sustancias peligrosas, contempladas en el proyecto, considerando las instalaciones de faena asociadas a la construcción de la Macro Infraestructura (Norte y Sur); y las instalaciones de faena asociadas a la construcción viviendas, edificios y equipamiento, por entidad patrocinante.
- Indicar si las capacidades de almacenamiento, superficies, características constructivas y de seguridad, serán estándar para cada una de las bodegas consideradas.
- Presentar la ubicación georreferenciada.
- Respecto de lo indicado en la página 1-41, “*Se considera el almacenamiento principalmente de productos contaminados con material inflamables y corrosivos.*”. Se solicita rectificar la información, por cuanto los productos contaminados deben ser tratados como residuos peligrosos RESPEL, no debiendo ser almacenados en las bodegas de sustancias peligrosas.

9. En el numeral 1.6.1.2.1., de la DIA, se menciona una obra relacionada al sistema de lavado de ruedas, al respecto se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Aclarar el tipo de vehículos y/o maquinarias a las cuales será aplicado el sistema de lavado de ruedas.
- Aclarar cuantos sistemas de lavado de ruedas considera el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

- Precisar la ubicación de/los sistemas, dentro del predio, mediante un KMZ.
- Características del estanque de decantación de sólidos, en cuanto a materialidad, dimensiones, y capacidad de almacenamiento.
- Precisar el tipo de sólidos que se decantará (barro, hormigón, otro)
- Precisar en qué se reutilizará la parte líquida en la obra.

10. Respecto del numeral 1.6.1.2.2. Bodega de Residuos Peligrosos, de la DIA, se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Precisar el número de bodegas de Residuos Peligrosos, consideradas en el proyecto, considerando las instalaciones de faena asociadas a la construcción de la Macro Infraestructura (Norte y Sur); y las instalaciones de faena asociadas a la construcción viviendas, edificios y equipamiento, por entidad patrocinante.
- Indicar si las características constructivas y de seguridad, serán estándar para cada una de las bodegas consideradas.
- Ubicación georreferenciada.
- Superficie (m²).
- Capacidad máxima de almacenamiento (m³, kg, t).
- Tipos de respa a almacenar: identificación y característica de peligrosidad.

11. Respecto del numeral 1.6.1.2.3. Almacenamiento de Residuos No peligrosos, de la DIA, y en el entendido a que el numeral se refiere a residuos no peligrosos de las actividades de construcción RESCON, se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Cantidad de sectores destinados al almacenamiento de Residuos No peligrosos (RESCON).
- Dimensiones de la losa de hormigón por sector, en caso de corresponder.
- Dimensiones de la batea, y capacidad volumétrica de almacenamiento por sector en caso de corresponder.
- Ubicación georreferenciada.
- Aclarar si considera otro tipo de instalación para la acumulación de RESCON, y en caso de corresponder, presentar la correspondiente descripción. (Ver, Capítulo 2, literal a.4.1., Instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos, GUÍA PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN EL SEIA. 2019).

12. Respecto del numeral 1.6.1.2.5. Instalación provisoria de alcantarillado, de la DIA, se solicita ampliar la información en cuanto a precisar:

- Número de módulos para duchas.
- Número de módulos destinados para los baños.
- Número de módulos para vestidores.
- Ubicación de cada uno de los módulos, en relación a los sectores de instalaciones de faena.

13. Respecto de los caminos internos del proyecto de carácter temporal (dentro del predio), mencionados en el numeral 1.6.1.3. Caminos accesos temporales, de la DIA. Se solicita ampliar la información en cuanto a precisar:

- Nombre o identificación del camino temporal.
- Longitud (m).
- Ancho de la calzada y berma.
- Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino.
- Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

14. Se solicita ampliar la información aclarando si considera talleres de mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos. En caso de considerarlo, se solicita indicar:

- Ubicación georreferenciada.
- Superficie del recinto (m²).
- Tipo de edificación: galpón, techumbre o instalación al aire libre.
- Obra para el manejo de las emisiones líquidas del lavado, tales como: suelo impermeabilizado, ductos y canaletas para el transporte del agua, elementos o partes del tratamiento del agua como estanque para separación de sólidos, agua y aceite y obras para su disposición final.
- Instalación de acopio temporal o manejo de residuos.

15. Respecto del numeral 1.6.1. Partes y obras Permanentes, de la DIA, se solicita aclarar la información respecto de:

- La cantidad de viviendas consideradas para personas con movilidad reducida (Minusválidos).
- La cantidad de departamentos considerados para personas con movilidad reducida (Minusválidos).

16. Respecto de los lotes, se solicita ampliar la información complementando la Tabla 1-15: Viviendas y Departamentos por manzana – Macrozona Norte y Sur, de la DIA, en cuanto a:

- Ubicación georreferenciada de cada uno de los lotes resultantes.
- Superficie de cada uno de los lotes resultantes (m², ha).
- Número de lotes.
- Uso de cada uno de los lotes (habitacionales, áreas verdes, equipamientos, entre otros).

17. Respecto de las salas de basura de los edificios, se solicita ampliar la información indicando:

- Superficie (m²).
- Capacidad máxima de almacenamiento (m³, kg, t).
- Características de la instalación: dimensiones, pretilas, materialidad, otros.

18. Respecto del proyecto vial, se solicita ampliar la información indicando:

- Nombre o identificación de la calle, avenida o pasaje.
- Longitud (m).
- Ancho de la calzada y berma.
- Representación cartográfica georreferenciada del trazado.
- Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.
- Especificar si se incorpora alguna vía al uso público.

19. Respecto de las aceras, se solicita ampliar la información indicando:

- Longitud (m).
- Ancho de la acera.
- Representación cartográfica georreferenciada del trazado.
- Tipo de material de la carpeta.

20. Respecto de las ciclovías, se solicita ampliar la información indicando:

- Nombre o identificación de la ciclovía.
- Longitud (m).
- Ancho de la calzada y berma.
- Representación cartográfica georreferenciada del trazado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

- Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.

Acciones del proyecto:

21. Respeto del Escarpe a realizar para la ejecución de las obras, se solicita ampliar la información indicando:

- Volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m³).
- Superficie de capa vegetal y de suelo a extraer (m²)
- Representación cartográfica de la superficie a extraer.
- Método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para su uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros.
- Destino: si se dará un uso a la capa vegetal de suelo o constituirá un residuo.
- Actualizar Tabla 1-37: Volumen total de escarpe, excavaciones y relleno durante la fase construcción, de la DIA. Por cuanto no presenta el volumen total de escarpe.

22. Respeto de los Movimientos de tierra, se solicita ampliar y complementar la información respecto de la Tabla 1-37: Volumen total de escarpe, excavaciones y relleno durante la fase construcción, de la DIA, indicando respecto de:

a) Corte: Indicar:

- Porcentaje de finos y humedad del material (%).
- Destino del material: uso del material en la obra o manejo del material como residuo o ambos.

b) Relleno:

- Origen y cantidad del material de relleno. Indicar el volumen de material de relleno proveniente de material de excavación del mismo proyecto. Si se requiere relleno de empréstito, indicar el volumen (m³) y la fuente u origen de este.

c) Además, se debe describir el movimiento de tierra indicando:

- Superficie a intervenir (m²).
- Altura de la cota basal inicial y final (msnm).
- Características de taludes de estabilidad.
- Plano topográfico que grafique el nivel del terreno a intervenir y de las áreas vecinas que el sitio enfrente.

23. Respeto del desmantelamiento de instalaciones de faena, se solicita ampliar la información, describiendo las acciones para el cierre de la instalación de apoyo a las faenas de construcción, como el desmantelamiento de equipamiento, retiro de equipos y maquinaria y las que tiene por objetivo recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el proyecto; por ejemplo, las medidas relacionadas con impactos por acondicionamiento de terreno.

24. Respeto de los caminos internos del proyecto de carácter temporal (Dentro del predio), se solicita ampliar la información indicando:

- Si considera mantenciones, y la frecuencia de estas.
- Si considera humectación de caminos, y la frecuencia de la acción.
- Si considera la aplicación de supresor de polvo, y la frecuencia de aplicación.

25. Se solicita ampliar la información respecto de las características constructivas, dimensiones, capacidad de almacenamiento y sistemas de seguridad, asociadas al almacenamiento de combustible necesario para la utilización del grupo electrógeno, indicado en la Tabla N°3-3, específicamente en la tabla asociada al D.S. N°138/2005 MINSAL, donde se indica que “*El Proyecto utilizará grupos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

electrógenos en fase de construcción para el funcionamiento de las grúas y en fase de operación en casos de emergencias”, u otros que considere.

Suministros o insumos básicos:

26. Respecto del numeral 1.7.5.1. Energía, de la DIA, asociado a la fase de construcción, se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Cantidad (kWh).
- Forma de provisión: conexión a la red, grupos electrógenos y obras relacionadas, u otra forma.
- Cantidad de grupos electrógenos requeridos. Indicar la potencia (kW, kVA) de cada equipo, tipo de combustible y régimen de operación (respaldo o emergencia, continuo, entre otros), si corresponde.
- Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.
- Cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde.
- Destino: indicar la o las actividades en que se usará la energía.

27. Respecto del numeral 1.7.5.2. Agua, de la DIA, asociado a la fase de construcción, se solicita ampliar la información en cuanto a:

a) Consumo humano:

- Cantidad por unidad de tiempo (l/mes, l/día, m³/año, otro).
- Fuente de abastecimiento.
- En el caso de que se contemple el almacenamiento y conducción del agua, indicar las obras correspondientes.

b) Agua de uso industrial:

- Indicación de las actividades en que se utilizará el agua; por ejemplo, en la producción de hormigón y riego de caminos.
- Cantidad por unidad de tiempo (l/mes, l/día, m³/año, otro).
- Fuente de abastecimiento.
- En el caso de que se contemple el almacenamiento y conducción del agua, indicar las obras correspondientes.

28. Respecto del numeral 1.7.5.4. Áridos, de la DIA, donde se indica que se contemplará la adquisición 297.056 m³ de material de relleno, asociado a la fase de construcción, se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Tasa de consumo (m³/día, m³/mes).
- Tipo de material: Grava, gravilla, bolones, estabilizado, integral, otro.
- Modo de provisión.
- Aclarar si considera instalaciones para el acopio de áridos, precisando superficie y ubicación georreferenciada, y sistema de contención.

29. Respecto del numeral 1.7.5.5. Hormigón, de la DIA, se solicita ampliar la información en cuanto a:

- Cantidad total (m³) y tasa de consumo (m³/día, m³/mes).
- Modo de provisión.

30. Respecto del numeral 1.7.4.1. Servicios Higiénicos, de la DIA, en el segundo párrafo se indica “*Se habilitarán un total de 40 baños, distribuidos en 3 recintos de 15 m² cada uno. Las aguas servidas*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

generadas serán gestionadas en lugares autorizados, bajo la responsabilidad de la empresa contratista encargada de la limpieza de los baños químicos.” Al respecto, se solicita al Titular:

- Aclarar la información, precisando si los 40 baños, se refieren a baños químicos, o si estarán conectados al alcantarillado.
- Aclarar si los recintos de 15 m² cada uno, se refieren a los módulos destinados para los baños, indicados en el numeral 1.6.1.2.5. Instalación provisoria de alcantarillado, de la DIA.
- Aclarar la cantidad de baños químicos considerados para la ejecución de la fase de construcción.

31. Ampliar la información referente al combustible a utilizar, ya sea para vehículos, maquinaria o grupos electrógenos, indicando:

- Forma de provisión, propio o tercero.
- Cantidad de litros a utilizar (mensual y anual), y tipo de combustible.
- Cantidad de estanques a utilizar y su capacidad de almacenamiento.
- Frecuencia de abastecimiento.
- Sistema de contención considerados, considerando dimensiones, materialidad y capacidad de almacenamiento volumétrica.

Emisiones Atmosféricas:

32. De la revisión del Anexo 4.2 “Informe de Emisiones Atmosféricas”, se advierte que el Titular no presenta la estimación del Material Particulado Total (MPT) asociado al proyecto. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información incorporando la estimación del MPT generado por el proyecto, con el fin de contrastarla con el límite de emisión establecido en el artículo 31 del D.S. N°7/2019 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique, actualmente vigente, considerando que el proyecto se emplaza dentro de una zona declarada saturada.

En función de dicha estimación, se solicita además analizar y fundamentar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del D.S. N°7/2019 MMA, particularmente en lo relativo a la correspondencia y procedencia de las medidas de compensación de emisiones que resulten aplicables.

33. En relación al Informe de Resultados Modelación de la Dispersión de Emisiones de Material Particulado y Gases de Combustión para proyecto “Construcción de Viviendas Sociales Ds49 Chacra G1 A, Coyhaique”, Anexo 4.2. Emisiones Atmosféricas, de la DIA, en página 22, se solicita precisar el valor y la unidad de distancia al proyecto desde la estación referencial.

34. En relación al Informe de Resultados Determinación de Emisiones de Material Particulado y Gases de Combustión para Proyecto “Construcción de Viviendas Sociales Ds49 Chacra G1 A, Coyhaique” Anexo 4.2, de la DIA, en página 57, tabla 4.2.2.a-1, Nomenclatura para combustión calefontes a LPG – Operación, se solicita completar el significado de la variable de salida.

35. En la página 9 del Informe de Resultados Determinación de Emisiones de Material Particulado y Gases de Combustión para Proyecto “Construcción de Viviendas Sociales Ds49 Chacra G1 A, Coyhaique” Anexo 4.2, de la DIA, el Titular señala: “Operación: Dispersión generada por las emisiones asociadas al uso de calefontes y tránsito de vehículos particulares. Se consideran todos los lotes operativos desde el año 6 en adelante, siendo estos Etapa 1, 2, 3, 4 y 5.” Se solicita aclarar si ésta es la condición más desfavorable para realizar el análisis de la estimación de las emisiones, ya que en la salida a terreno realizada con fecha 7 de enero de 2026, se constató por parte de la empresa y de SERVIU que a medidas que se terminan las etapas de construcción se entregan para la operación, lo que se contradice con el supuesto de que las viviendas se entregan en el año 6 en adelante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

36. Se solicita ampliar la información presentando el análisis y resultados de los gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, para la fase de construcción.

Emisiones líquidas o efluentes:

37. Respecto del numeral 1.7.8.1 Residuos Líquidos, de la DIA, se solicita al Titular:

- Aclarar la información, respecto de la generación de residuos líquidos asociados a baños, dado que la dotación máxima sería de 250 trabajadores/faena, según numeral 1.7.4. Mano de obra, de la DIA, asociado a la fase de construcción.
- Ampliar la información respecto de la generación de residuos líquidos provenientes de los baños químicos, precisando cantidad o volumen de generación, frecuencia de retiro y lugar de disposición final autorizado.
- Ampliar la información respecto de la generación de residuos líquidos provenientes del/los sistemas de lavado de ruedas, precisando cantidad o volumen de generación, tanto de la fracción sólida como líquida, frecuencia de retiro, método de reutilización o lugar de disposición autorizado.

Residuos:

38. Respecto del numeral 1.7.8.1. Residuos Sólidos, de la DIA, letra a) Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables. Se solicita ampliar la información, precisando que la disposición final de los residuos será en lugares autorizados.

39. Del punto 1.7.8.1 de la DIA letra b), se solicita al Titular aclarar si la empresa encargada de la disposición final de los residuos inertes generados en la fase de construcción se encontrará debidamente autorizada por la autoridad competente, indicando además el tipo de autorización vigente y la instalación de destino final de dichos residuos.

II. Normativa Ambiental Aplicable

40. Dada la realización de obras en un cauce de agua, se deberá incluir el artículo N° 136 de la LGPA como parte de la normativa ambiental del proyecto y en su forma de cumplimiento se deberá detallar las medidas a implementar destinadas a no afectar dichos cursos de agua al menos en las etapas de construcción y operación. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

41. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la *Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del D.S N° 484 *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

- **Componente Paleontológico:**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Según los antecedentes presentados por el Titular, y la geología de la zona disponible para el área de Coihaique- Balmaceda (De la Cruz et al., 2003), el proyecto se emplaza sobre las unidades descritas como Cuerpo Hipabisal (Ohb, Oligoceno) compuesto por pórfidos basálticos y andesítico; Depósitos de abanicos aluviales (Ha, Holoceno) el cual se caracteriza por contener gravas, arenas y limos; y finalmente en rocas de la Formación Katterfeld (Kick, Cretácico Inferior) la cual está conformada por lutitas negras con presencia de fósiles marinos (De La Cruz et al., 2003).

Según la clasificación de potencial fosilífero del CMN, la cual clasifica las unidades geológicas en función a su probabilidad de contener fósiles, la unidad Cuerpo Hipabisal es considerada como estéril, los Depósitos de abanicos aluviales es considerada como susceptible y las rocas de las Formación Katterfeld como Fosilífera, es decir, tienen una probabilidad media a alta de encontrar fósiles.

Por lo anterior, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- ii. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la Titular del proyecto.
- iii. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- iv. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D. S. N° 484 de 1990.
- v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

- **Componente Arqueológico:**

En el capítulo 3, Tabla 3-6: Normativa asociada al componente ambiental Patrimonio Cultural, se señala que *"En el caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el Artículo 38 de la Ley 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los Artículos 20 y 23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para que este organismo determine los procedimientos a seguir".

Al respecto, el CMN aclara que la operación de salvataje señalada en el artículo N° 20 del DS N° 484 de 1990, hace referencia a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas amenazados de pérdida inminente. Y la pérdida inminente no debe estar en función del desarrollo de la obra, sino que de factores como eventos naturales (p. ej., crecidas de río o lluvias que amenacen la integridad del bien), condiciones del sustrato que sean desfavorables para la conservación del bien (p. ej., taludes inestables, restos arqueológicos expuestos en duna poco compacta) o por otros factores que ameriten el levantamiento de los restos (p. ej., exposición de restos arqueológicos en lugar público sin posibilidad de resguardo). En caso contrario, aplica la medida de rescate con autorización previa del CMN. Cabe señalar que el incumplimiento de esta normativa podría evaluarse como intervención no autorizada, lo que implicaría una infracción a la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

42. Se solicita ampliar la información, incorporando como normativa el DFL N° 1.122 de 1981, Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia.

43. Se solicita verificar toda la normativa ambiental que le es aplicable al proyecto, y que se presenta en el capítulo 3 de la DIA, teniendo presente que: *“En el marco del SEIA, el concepto de normativa de carácter ambiental, o normativa ambiental aplicable, comprende aquellas normas cuyo objetivo es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser acreditado por el titular del proyecto o actividad durante el proceso de evaluación. Se excluyen de este concepto, por lo tanto, aquellas normas que, si bien comparten el mismo objetivo, no imponen obligaciones o exigencias al titular directamente, sino que deben ser consideradas a efecto de determinar si un proyecto o actividad presenta alguno de los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo 11 de la Ley N°19.300.”*

Lo anterior se precisa en el centro de documentación del SEIA, al cual es posible acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://www.sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/normativa-ambiental-aplicable>

III. Permisos Ambientales Sectoriales

44. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, contenido en el Artículo N°132 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, “Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.”, en adelante PAS 132.

Asociado al Componente Paleontológico, se indica al Titular que, en caso de que la inspección visual corrobore la presencia de alguna unidad fosilífera en el área del proyecto y/o en el subsuelo del mismo, se deberán remitir, durante esta evaluación ambiental, todos los antecedentes necesarios para tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios paleontológicos. Se recuerda que es fundamental tener la carta de compromiso del director de una institución museográfica que acepte los restos paleontológicos a rescatar. Adicionalmente, el profesional paleontólogo deberá cumplir con lo establecido en la Res. Ex. N° 650 del 05.07.2022.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

45. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, contenido en el Artículo N°140 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, “Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.”, en adelante PAS 140.

- a) Se solicita al Titular considerar la adecuada disposición de los residuos generados durante la etapa de construcción y operación, en especial aquellos que puedan afectar la operación normal de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios o comprometer las condiciones de estabilidad del Relleno Sanitario. Dichos residuos deberán ser dispuestos exclusivamente en instalaciones debidamente autorizadas para estos fines.
- b) Asimismo, se requiere complementar y aclarar la información y los antecedentes necesarios para el otorgamiento del PAS 140, dado que no se identifican las clases de residuos a manejar, las cantidades máximas a almacenar ni los períodos de almacenamiento asociados a cada uno de ellos. Esta información no se encuentra debidamente especificada en el punto 2.2 del Anexo 6, PAS 140, de la DIA, así como en el Capítulo 1: Descripción del Proyecto, específicamente en la Tabla 1-60, de la DIA.

46. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, contenido en el Artículo N°142 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, “Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.”, en adelante PAS 142.

Se solicita al Titular ampliar, precisar y aclarar la información asociada a las bodegas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos (RESPEL), debido a inconsistencias detectadas en los antecedentes presentados.

- a. En particular, se observa que se indican ubicaciones georreferenciadas para dichas instalaciones; sin embargo, el documento adjunto en el **Anexo 6, PAS 142, de la DIA**, señala la existencia de **solo dos bodegas**, mientras que el croquis elaborado por **GS Ambiental** (figura 2-1 del Anexo 6, PAS 142, de la DIA) identifica **cuatro bodegas**. Adicionalmente, en el croquis de instalación de faena se reconoce la existencia de **una única bodega**, lo que genera contradicciones que deben ser debidamente aclaradas.
- b. Asimismo, el croquis de instalación de faena no identifica a qué empresa patrocinante corresponde, por lo que se solicita precisar si dicho croquis corresponde a un modelo estándar aplicable a ambas empresas o, en su defecto, indicar si cada empresa contará con una distribución específica y diferenciada de sus instalaciones.
- c. Por otra parte, se requiere aclarar si la información contenida en el Anexo 6, PAS 142, de la DIA, es común y aplicable a todas las bodegas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos (RESPEL), indicando expresamente si estas cuentan con las mismas especificaciones técnicas, capacidades de almacenamiento y cantidades estimadas de generación de residuos peligrosos, o bien si existen diferencias entre ellas, considerando que corresponden a empresas distintas. Lo anterior, teniendo presente que las **autorizaciones sanitarias se otorgan por instalación y ubicación específica**.
- d. Finalmente, se solicita complementar y aclarar la información y antecedentes necesarios para el otorgamiento del permiso correspondiente, toda vez que no se identifican las clases de residuos peligrosos a manejar, las cantidades máximas a almacenar ni el período de almacenamiento asociado a cada uno de ellos. Dicha información no se encuentra debidamente especificada en el punto 2.3 del Anexo 6, PAS 142, de la DIA, así como en el Capítulo 1: Descripción del Proyecto, específicamente en la Tabla 1-61, de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

47. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, contenido en el Artículo N°155 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, “Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas.”, en adelante PAS 155.

Respecto de los programas de monitoreo asociados al PAS 155, el Titular deberá remitir a la Dirección General de Aguas DGA, región de Aysen, los resultados de monitoreo de calidad de aguas en los puntos S1, S3 y S4, de acuerdo a las condiciones propuestas.

48. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, contenido en el Artículo N°156 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, “Permiso para efectuar modificaciones de cauce.”, en adelante PAS 156.

- a) En relación a la observación N°55 del presente ICSARA, contenida en el ítem línea de Base componente Agua, asociada al curso de agua que cruza el predio con orientación Sur – Norte. Se solicita evaluar la aplicabilidad del PAS 156 en caso de ser intervenido por el Proyecto, y en caso de proceder, presentar los antecedentes técnicos y formales para la tramitación del PAS 156.
- b) En relación a la observación N°56 del presente ICSARA, contenida en el ítem línea de Base componente Agua, asociada a la quebrada el Carbón. Se solicita evaluar la aplicabilidad del PAS 156 en caso de considerar obras ante la susceptibilidad de afectación por una inundación centenaria, y en caso de proceder, presentar los antecedentes técnicos y formales para la tramitación del PAS 156.
- c) En relación a la observación N°64.2 del presente ICSARA, asociada a la estimación del caudal a drenar. De existir alguna modificación de cauces en la descarga de estas últimas, se deberá evaluar la aplicabilidad del permiso Ambiental Sectorial N°156, y en caso de proceder, presentar los antecedentes técnicos y formales para la tramitación del PAS 156.

49. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, contenido en el Artículo N°157 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, “Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales.”, en adelante PAS 157.

Respecto del Anexo 6, PAS 157, de la DIA, y de acuerdo a la Guía Trámite Artículo 157 Reglamento del SEIA, (link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/04/guia_pas_157_2022_vf.pdf), se solicita complementar lo señalado a continuación:

- a) Se debe ampliar la información, estimando el caudal medio y los caudales extremos asociados a períodos de retorno T=2, 5, 10, 25, 50 y 100 años como mínimo.
- b) Se deben ocupar al menos 3 metodologías de cálculo tipo precipitación-escorrentía para la obtención de caudales. Favor entregar más detalles, pues sólo se hace mención a PM23. Cabe mencionar que también se debe revisar estudio "Diseño de Obras para el Control Aluvional y Disposición de Flujos Aluvionales en las Quebradas del Cerro Divisadero, Coyhaique, XI Región".
- c) Se debe ampliar la información, realizando el cálculo de eje hidráulico para caudales frecuentes de una probabilidad de excedencia de 95%, 80% y 60% y para las crecidas correspondientes a T= 2, 5, 10, 25 50 y 100 años, en condiciones con y sin proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

- d) Se debe ampliar la información, realizando la memoria de cálculo del estudio de arrastre de sedimentos.
- e) Se debe ampliar la información, realizando la memoria de cálculo del estudio de socavaciones.
- f) Finalmente, respecto a los resultados de estudio hidráulico presentado por medio del PAS 157, es necesario que el Titular indique si considerará obras o labores tendientes a disminuir posibles efectos de erosión y/o socavación aguas abajo de las obras de arte N°1, 2 y 3. Por otro lado, el Titular deberá remitir a la Dirección General de Aguas DGA, Región de Aysén, los resultados obtenidos de los monitoreos de calidad aguas arriba y aguas abajo de las obras de arte durante su fase de construcción.
- g) En relación a la observación N°56 del presente ICSARA, contenida en el ítem línea de Base componente Agua, asociada a la quebrada el Carbón. Se solicita evaluar la aplicabilidad del PAS 157 en caso de considerar obras ante la susceptibilidad de afectación por una inundación centenaria, y en caso de proceder, presentar los antecedentes técnicos y formales para la tramitación del PAS 157.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Impactos ambientales del Proyecto.

50. Se solicita al Proponente ampliar la información adjuntando la matriz de evaluación de impactos (matriz causa – efecto), señalada en el “Anexo A” del documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales”, con el objeto de establecer claramente los impactos directos e indirectos del Proyecto sobre los distintos componentes ambientales analizados en la presente evaluación ambiental.

Se adjunta link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/09/28/Resolucion_202399101760_DT_Metodologias_2023.pdf#page=3

51. En complemento a la observación anterior, se solicita al Proponente ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl.

La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato, considerando que, en el campo “Determinación y justificación del área de influencia” se incorpore la superficie de cada una de ellas.

a) Salud de la población

Tabla “n”: Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

b) Recursos naturales renovables

- Suelo

Tabla "n": Suelo	
Impacto ambiental l	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

- Agua

Tabla "n": Agua	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

- Aire

Tabla "n": Aire	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

c) **Biota**

- Flora

Tabla "n": Flora	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

- Fauna

Tabla "n": Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

- Otros elementos bióticos

Tabla "n": Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

d) **Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas**

Tabla “n”: Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

e) **Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación.**

Tabla “n”: Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

f) **Valor ambiental**

Tabla "n": Valor ambiental	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

g) **Valor paisajístico y turístico**

Tabla "n": Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

h) Patrimonio cultural

Tabla “n”: Valor ambiental	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación y justificación del área de influencia	
Justificación que no es un impacto significativo	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	

Finalmente se indica al Titular, que cada impacto ambiental potencialmente significativo identificado para el Proyecto se debe vincular con en el análisis de significancia pormenorizado de los artículos 5° al 10 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Efectos Sinérgicos:

52. Respecto del numeral 2.2.3. Etapa 3: Identificación y Cuantificación de Impactos y Efectos Sinérgicos con Otros Proyectos, de la DIA.

Desde el año 2003 se encuentra vigente lo señalado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 431 de fecha 21 de julio del 2003 que aprueba el desarrollo del proyecto: "*Obras Para El Control Aluvional Y Disposición Final De Flujos Aluvionales En Las Quebradas Del Cerro Divisadero, Coyhaique, XI Región*", el cual se encuentra en etapa de operación. En el área de influencia del proyecto en evaluación se visualiza la intervención en la quebrada La Cruz, elemento perteneciente al sistema aluvional del Cerro Divisadero, situación que produce un traslape de áreas de influencia. Por tanto, se solicita ampliar la información, acreditando que las partes, obras y acciones del proyecto en el Estero La Cruz, no modificarán significativamente las obras ni el objetivo del proyecto de control aluvional (RCA N°431/2003).

Cambio Climático:

53. En relación al análisis de riesgo de incendio forestal presentado a escala comunal, se solicita al Titular ampliar la información utilizando una escala más detallada al proyecto, utilizando la plataforma de CONAF, disponible en: <https://www.conaf.cl/incendios/analisis-nacional-de-riesgo-de-incendios-forestales/>.

54. En relación al riesgo de inundaciones por la variación en la disposición a registrar impactos de salud a consecuencia de inundaciones por desborde de colectores, presentado en tabla 0-13 y 0-14 de Anexo 4.10, Cambio Climático, de la DIA, y considerando su identificación como riesgo alto, se solicita al Titular rectificar e incorporar riesgo en Predicción de posibles impactos y su significancia en tabla 0-36 del Anexo 4.10.

Línea de Base componente Agua:

55. En la caracterización dulceacuícola solo fueron considerados los cuerpos de aguas permanentes. Lo anterior, básicamente porque en imágenes satelitales de Google Earth se observa un curso de agua que cruza el predio con orientación Sur – Norte que no fue incluido. Por lo anterior, se solicita ampliar la información presentando la caracterización del curso de agua antes indicado.

56. Asimismo, según imágenes satelitales la quebrada el Carbón se encontraría a alrededor de 130 m de algunas obras que forman parte del proyecto. Dado lo anterior, se solicita presentar un estudio de inundación con un período de retorno de 100 años para determinar si las obras más cercanas al precitado cauce son susceptibles de ser afectadas por una inundación centenaria.

Determinación, justificación y descripción general de las áreas de influencia asociadas a "SVCGH":

57. En relación con la determinación y justificación del área de influencia de medio humano, se solicita aclarar de forma diferenciada los impactos ambientales potencialmente significativos que determinan las áreas de influencia del proyecto sobre "Medio Humano" y "Vialidad", para lo cual deberá considerar lo dispuesto en el "Criterio 1" de la "Guía para la descripción del área de influencia" del SEA, en lo que respecta con identificar los impactos ambientales que el proyecto genera y estimarlos cuantitativa y cualitativamente (predicción de impactos). Lo anterior, considerando, que, si bien el art. 18° letra d) del Reglamento del SEIA establece que el área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, para la determinación y justificación de las áreas de influencia propuestas sólo identificó los factores generadores de impacto sobre estos elementos del medio ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

58. Se solicita aclarar los factores generadores de impactos sobre el medio humano durante todas las fases del proyecto, según corresponda. Lo anterior, ya que si bien en la Tabla 2-29 “Matriz causa efecto, etapa de construcción”, de la DIA, identificó la interacción de este componente ambiental con dos factores generadores de impacto, a saber: habilitación accesos y transporte, el área de influencia propuesta para el medio humano fue determinada sobre la base de los siguientes criterios, asociados a factores generadores de impacto:

- Centros poblados próximos al emplazamiento de las obras del Proyecto.
- Uso de vías para el desarrollo de las distintas obras y actividades del Proyecto.
- Emisiones Atmosféricas y de Ruido durante la fase de construcción y operación para humanos.

59. Conforme lo solicitado en las observaciones anteriores, y, según corresponda, presentar las respectivas representaciones gráficas de las áreas de influencia propuestas.

60. En relación con la descripción general del área de influencia de medio humano (indígena y no indígena), se solicita ampliar, aclarar y/o rectificar, según corresponda, la siguiente información:

60.1. Se solicita rectificar la información referida a la existencia de comunidades indígenas en el área de influencia. Lo anterior, considerando, que, si bien en distintos apartados del Anexo 4.6 de la DIA, en lo pertinente indicó, por ejemplo, que, *“no existen comunidades indígenas formalmente constituidas ni usos territoriales significativos de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) dentro del área de influencia directa del proyecto”* (página N° 48 del anexo 4.6 de la DIA), de acuerdo con la información disponible en el Sistema Integrado de Información CONADI SIIC, específicamente en lo que respecta con las cubiertas descargables para asociaciones y comunidades indígenas, en el área de influencia se identifican a lo menos 6 organizaciones indígenas. A mayor abundamiento, de lo anterior, esta materia fue relevada por CONADI, en su oficio N° 20, de fecha 13 de enero de 2026, que se pronuncia sobre la DIA del proyecto, *“Como CONADI, podemos indicar que en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas 2.0, para la comuna de Coyhaique a la fecha (enero 2026) existen inscritas 34 comunidades indígenas y 27 asociaciones indígenas. Sin embargo, no hacen mención alguna a estas Organizaciones, ni las identifica en el territorio, para poder determinar la distancia de estas con el proyecto.”*

60.2. Se solicita actualizar la información de la Tabla 14 del Anexo 4.6 de la DIA, sobre la base de la información disponible en el Sistema Integrado de Información CONADI SIIC. Lo anterior, ya que el Titular para indicar las organizaciones indígenas presentes en la comuna de Coyhaique utilizó una base de datos de un proceso de consulta indígena realizado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2016, es decir, hace 10 años atrás.

60.3. Se solicita aclarar técnicamente por qué en el levantamiento de información del medio humano no incorporó en el trabajo de campo a los receptores humanos (externos) identificados en el anexo 4.5 de la DIA sobre “Ruido y vibraciones” (receptores sensibles). Lo anterior, considerando, que, si bien para la determinación del área de influencia del medio humano consideró al ruido como un factor generador de impactos sobre este componente ambiental, en el levantamiento de información presentado en el anexo 4.6 de la DIA sólo consideró a un receptor (R3). Al respecto, tampoco existen medios de respaldo que den cuenta acerca de intentos de comunicación, o, de negativa u oposición por parte de estos receptores.

60.4. Considerando, que, si bien de acuerdo con la Tabla 5 del anexo 4.6 de la DIA el trabajo se campo se realizó con 8 actores claves, en el apéndice B “Consentimientos” del mismo anexo, se presentan sólo 7 consentimientos. En consideración de lo anterior, se solicita presentar el consentimiento informado faltante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

605. Considerando, que, si bien de acuerdo con los polígonos de las áreas de influencia asociadas a medio humano (ruido y vibraciones, infraestructura vial, entre otras) el área abarca todo el borde suroriente urbano-periurbano de la comuna de Coyhaique, del levantamiento de información presentado en el marco del anexo 4.6 de la DIA es posible advertir, que:

- De los receptores de ruido más cercanos al proyecto (R1 a R17) sólo entrevistó a R3.
- Si bien indicó, que, “*no se identifican organizaciones indígenas formalmente constituidas ni activas en el entorno inmediato del proyecto*” (página N° 15 del anexo 4.6 de la DIA), entrevistó a dos representantes de organizaciones indígenas. Además, de acuerdo con la información disponible en el Sistema Integrado de Información CONADI SIIC sí se registran organizaciones indígenas en el área de influencia de medio humano.
- No existen antecedentes en la DIA que den cuenta de los esfuerzos del Titular para realizar un trabajo de campo más representativo con los grupos humanos indígenas y no indígenas del sector de emplazamiento del proyecto, así como tampoco de negativa u oposición de participar en el levantamiento de información.

En consideración de lo antes expuesto, se solicita realizar un trabajo de campo complementario, que identifique y caracterice adecuadamente a los principales receptores humanos indígenas y no indígenas susceptibles de afectación, es decir, a los grupos humanos del área de influencia, incorporando la variable de pertenencia indígena, y para lo cual deberá incorporar las siguientes fuentes primarias de información:

- Receptores humanos externos de ruido (identificados de R1 a R17), identificados en el anexo 4.5 de la DIA.
- Organizaciones territoriales (juntas de vecinos) de las unidades vecinales del área de influencia del medio humano.
- Organizaciones indígenas del área de influencia del medio humano (tomando como referencia la información disponible en el Sistema Integrado de Información CONADI SIIC).

Además, deberá presentar información sistematizada en relación con:

i. Identificación de los usos y/o actividades desarrolladas por el grupo humano (indígena y no indígena) que habita entorno al proyecto, actores que las realizan, frecuencia y temporalidad de cada uso por parte del grupo humano presente en el área de influencia.

ii. Identificación de los actores que utilizan las rutas, los medios de transporte, frecuencia y temporalidad por parte del grupo humano presente en el área de influencia.

iii. Identificación de manifestaciones culturales e intereses comunitarios del grupo humano (indígena y no indígena) que habita en el área de influencia del proyecto (precisando que actores los realizan), formas de vida, tradiciones, frecuencia y temporalidad.

iv. Además, en relación con los GHPPI, se solicita:

- Levantar información primaria, y secundaria sobre las asociaciones y comunidades indígenas registradas en la ciudad de Coyhaique, georreferenciando su ubicación y el lugar donde realizan sus actividades respecto del AI, para lo cual deberá presentar la información en una cartografía adecuada y archivos en formato KMZ, que permitan descartar plenamente y de manera fundada cualquier impacto significativo sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de este GHPPI.
- En el caso de que las organizaciones o los sitios de significancia cultural se emplacen al interior del AI, debe ser caracterizada, para lo cual se deben considerar entrevistas actores claves y pertenecientes a la organización. De no ser posible acceder a fuentes primarias, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

debe suplir con antecedentes secundarios y presentar los medios de verificación correspondientes.

- Describir los usos territoriales y la ocupación de este, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 literal b.6 del RSEIA. Una vez complementada la información se debe reevaluar el análisis de los antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley 19.300.
- v. Acompañar los medios de respaldo de las nuevas gestiones realizadas para el levantamiento de la información del componente medio humano, tales como los consentimientos informados.
- vi. Exponer detalladamente la metodología implementada, adjuntando copia de los instrumentos de recolección de información utilizados (como, por ejemplo, pautas de entrevista), así como también la transcripción de las respuestas o un relato de estas.
- vii. En caso de negativa u oposición a participar por parte de cualquier grupo humano (indígena y no indígena), presentar los medios de respaldo de las gestiones realizadas, que den cuenta de los intentos de comunicación y obtención de la información.
- viii. Acompañar una declaración jurada simple del/de la investigador/a responsable de dirigir o realizar el trabajo de campo y la presentación de los resultados, dando fe del cumplimiento de los criterios éticos utilizados e información contenida en la Adenda, según lo requerido en el Criterio N° 6 del Anexo 2 de la Guía de "Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA" del SEA.

Determinación y justificación del área de influencia asociada a “población protegida”:

61. Sin perjuicio de lo expuesto en la observación N°57 del presente ICSARA, y, según corresponda, se solicita determinar, justificar y describir un área de influencia para el objeto de protección “población protegida”. Lo anterior, considerando, que, de acuerdo con la información disponible en el Sistema Integrado de Información CONADI SIIC, específicamente en lo que respecta con las cubiertas descargables para asociaciones y comunidades indígenas, en el área de influencia se identifican a lo menos 6 organizaciones indígenas. Para efectos de lo anterior, deberá:

61.1. Identificar los impactos ambientales potencialmente significativos que determinan dicha área de influencia, presentando una predicción de impactos, de acuerdo con lo dispuesto en el “Criterio 1” de la “Guía para la descripción del área de influencia” del SEA.

61.2. Presentar su representación gráfica.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. 5 del D.S. N°40/2012 del MMA: Respeto de la Salud de la Población.

62. Se solicita al Titular actualizar el análisis de cada uno de los literales del artículo 5 del RSEIA, considerando las observaciones del presente ICSARA asociadas a emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones y residuos (líquidos y sólidos), acreditando que no se producirá un riesgo para la salud de la población, considerando en el descarte, la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la Salud de la Población (segunda edición)”.

63. En relación a los antecedentes presentados en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. 5 del D.S. N°40/2012 del MMA y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA vinculadas con la materia,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al formato presentado en la Tabla 11, del Capítulo VI, Ficha Resumen del presente ICSARA.

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. 6 del D.S. N°40/2012 del MMA: Respeto de los recursos ambientales renovables.

64. Respeto del Art. 6 del D.S. N°40/2012 del MMA, literal f) *El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.*

64.1. En la DIA se presentan los antecedentes para solicitar los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos N°155 y N°157 para la realización de obras de drenaje de aguas lluvias, considerando tanto el drenaje de aguas como la evacuación de las mismas a través de obras de rectificación de cauce y de protección de bordes con gaviones, lo que contempla la descarga de los caudales colectados al Estero La Cruz. Con respecto a lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información presentando medidas detalladas para evitar contaminar los cauces de agua, producto de las diferentes partes, obras o acciones a desarrollar en el presente proyecto en evaluación.

64.2. De acuerdo en lo señalado en el anexo 4.7, sobre mecánica de suelo, de la DIA, el Titular indica que el nivel freático promedio del área de influencia del Proyecto es de 3,2 m de profundidad, siendo la mínima de 1,9 metros. Se solicita al Titular, ampliar la información en cuanto a:

- Señalar el nivel freático más somero detectado en base a registros históricos, bibliográficos y/o antecedentes técnicos regionales, indicando su tendencia en el tiempo.
- Indicar si existen obras/cimientos que durante la excavación alcancen el nivel freático detectado. De ser así, señalar las medidas a implementar y actualizar el Plan de Contingencias y Emergencias según corresponda.
- Dado que el registro se llevó a cabo solo durante el mes de noviembre de 2017, se solicita aclarar cuáles serán las medidas que se adoptarán en el caso que los niveles de aguas subterráneas alumbradas superen las cotas de fundación esto tanto en la etapa de construcción y operación de las viviendas.
- En caso de ser necesario, señalar una estimación del caudal a drenar, e indicar la manera de extraer las aguas y el lugar de descarga de las mismas, en las etapas indicadas.

65. En relación a los antecedentes presentados en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. 6 del D.S. N°40/2012 del MMA y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA vinculadas con la materia, se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al formato presentado en la Tabla 12, del Capítulo VI, Ficha Resumen del presente ICSARA.

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. 7 del D.S. N°40/2012 del MMA: Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

66. Considerando lo requerido en la observación N°57 del presente ICSARA, se solicita evaluar la significancia (evaluación de impactos) de cada uno de los impactos ambientales que determinan las áreas de influencia asociadas a los SVCGH (medio humano – vialidad). Para efectos de lo anterior, y, según corresponda, cada uno de estos impactos deberá ser analizado técnicamente en el marco de las circunstancias del art. 7° del Reglamento del SEIA, con el objeto de descartar el reasentamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

de comunidades humanas o la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del área de influencia.

67. En relación con la circunstancia de la letra a) del art. 7° del Reglamento del SEIA, referida a “*La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural*”, se solicita ampliar y/o aclarar, según corresponda, la siguiente información:

67.1. Considerando los siguientes antecedentes disponibles en el acta de la reunión del art. 86°, de fecha 14 de enero de 2026, específicamente en lo que respecta con:

“Es importante que se proteja el arroyo, los árboles y la vegetación que se encuentra en el sector de emplazamiento del proyecto.”

- i. Aclarar si se identifican impactos ambientales sobre los componentes ambientales antes señalados (arroyo, árboles y vegetación).
- ii. Antecedentes técnicos para descartar su afectación.

68. En relación con la circunstancia de la letra c) del art. 7° del Reglamento del SEIA, referida a “*La alteración al acceso o a la calidad de vida de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica*”, se solicita ampliar y/o aclarar, según corresponda, la siguiente información:

68.1. Se solicita presentar los antecedentes técnicos necesarios para descartar fundadamente la ocurrencia de una alteración al acceso de establecimientos educacionales, de salud y espacios públicos (tales como parques), presentes en el área de influencia, por las emisiones de ruido y vibraciones del proyecto. Para efectos de lo anterior, deberá:

- Identificar los establecimientos educacionales, centros de salud y espacios públicos existentes en el área de influencia, precisando la distancia de éstos en relación con el proyecto, acompañando dicha información en formato KMZ.
- Aclarar si fueron consideradas en las modelaciones y evaluación de emisiones de ruido y vibraciones.
- Según corresponda, indicar las acciones o medidas a implementar por parte del proyecto para asegurar que las actividades que se desarrollen en dichas instituciones y espacios públicos se desarrollen en forma normal durante la etapa de construcción del proyecto.

69. Se solicita al Titular ampliar la información respecto del consumo eléctrico máximo proyectado del sector, considerando el escenario en que la totalidad de las viviendas se encuentren entregadas y operando al 100% sus sistemas de calefacción eléctrica. Para ello, deberá incorporar una estimación de dicho consumo máximo, de modo que la empresa distribuidora de electricidad pueda evaluar adecuadamente la capacidad de suministro requerida para cubrir la demanda del conjunto de viviendas.

70. Se solicita al Titular informar y detallar las estrategias, medidas o mecanismos que se implementarán con los futuros habitantes de las viviendas, con el objeto de evitar que, se recurra a la instalación y uso de artefactos a leña u otros combustibles sólidos en las viviendas.

71. En relación con la circunstancia de la letra d) del art. 7° del Reglamento del SEIA, referida a “*La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo*”, se solicita ampliar y/o aclarar, según corresponda, la siguiente información:

71.1. Considerando, que, “*En el marco del trabajo de campo realizado entre junio y julio de 2025, se realizaron entrevistas semiestructuradas a vecinos del área de influencia, en las cuales:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

- *Se identificó la preocupación por ruidos intermitentes durante las etapas de obra.*
- *Se valoró positivamente la implementación de medidas de mitigación como barreras temporales, horarios regulados de faena y comunicación previa con los vecinos.” (página N° 61 del anexo 4.6 de la DIA)*

- Se solicita detallar y describir/profundizar en las medidas de gestión, operacionales y/o de control asociadas a ruido, propuestas para cada etapa constructiva del proyecto.
- En relación con las medidas de gestión asociadas al medio humano, aclarar los mecanismos de implementación y actores involucrados.

71.2. En el marco de la información presentada en el anexo 4.6 de la DIA, se indica, que: *“el Parque Urbano de Coyhaique, ubicado de forma adyacente al polígono del proyecto, desempeña un rol central en la vida comunitaria y cultural del área:*

- *Actúa como espacio de encuentro social, recreación y esparcimiento para residentes urbanos y periurbanos.*
- *Favorece la realización de actividades deportivas, ferias y eventos culturales al aire libre, reforzando la dimensión antropológica y de bienestar social básico.*
- *Su proximidad al proyecto implica que la percepción social y la calidad de vida de los futuros residentes estarán vinculadas a este equipamiento público estratégico, potenciando la integración urbana.” (página N° 64)*

En atención a lo anterior, se solicita aclarar las acciones y/o medidas que adoptará en la fase de construcción del proyecto, con la finalidad de no alterar el normal desarrollo de todas las actividades que se realizan en el Parque Urbano.

71.3. En relación con los antecedentes obtenidos de las fuentes primarias de información consideradas en el nuevo levantamiento de información requerido, y, según corresponda, se solicita:

- En relación con los receptores humanos de ruido (identificados de R1 a R17), presentar los antecedentes técnicos necesarios para descartar fundadamente una afectación a sus sentimientos de arraigo.
- En relación con las organizaciones territoriales (juntas de vecinos) de las unidades vecinales del área de influencia del medio humano, presentar los antecedentes técnicos necesarios para descartar fundadamente la dificultad o impedimento para el ejercicio de intereses comunitarios.
- En relación con las organizaciones indígenas del área de influencia del medio humano, presentar los antecedentes técnicos necesarios para descartar fundadamente la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones/cultura.

72. En relación a los antecedentes presentados en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. 7 del D.S. N°40/2012 del MMA y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA vinculadas con la materia, se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al formato presentado en la Tabla 13, del Capítulo VI, Ficha Resumen del presente ICSARA.

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. 8 del D.S. N°40/2012 del MMA: Localización y valor ambiental del territorio.

Respecto de la Localización y valor ambiental del territorio:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

73. Considerando lo requerido en la observación N°61 del presente ICSARA, se solicita evaluar la significancia (evaluación de impactos) de cada uno de los impactos ambientales que determinan el área de influencia del objeto de protección “población protegida”. Lo anterior, para efectos de descartar la susceptibilidad de afectación a grupos humanos indígenas del área de influencia del proyecto.

74. En relación a los antecedentes presentados en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. 8 del D.S. N°40/2012 del MMA y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA vinculadas con la materia, se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al formato presentado en la Tabla 14, del Capítulo VI, Ficha Resumen del presente ICSARA.

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. 10 del D.S. N°40/2012 del MMA. Respetto del Patrimonio Cultural:

Componente Paleontológico:

75. Según los antecedentes presentados por el Titular, y la geología Área Coyhaique - Balmaceda, el proyecto se emplaza sobre las unidades descritas como Cuerpo Hipabisal (Ohb, ¿Oligoceno?) compuesto por pórfidos basálticos y andesítico; Depósitos de abanicos aluviales (Ha, Holoceno) el cual se caracteriza por contener gravas, arenas y limos; y finalmente en rocas de la Formación Katterfeld (Kick, Cretácico Inferior) la cual está conformada por lutitas negras con presencia de fósiles marinos (De La Cruz et al., 2003).

Según la clasificación de potencial fosilífero del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), la cual clasifica las unidades geológicas en función a su probabilidad de contener fósiles, la unidad Cuerpo Hipabisal es considerada como estéril, los Depósitos de abanicos aluviales es considerada como susceptible y las rocas de las Formación Katterfeld como Fosilífera, es decir, tienen una probabilidad media a alta de encontrar fósiles.

Dentro de los fósiles descritos para la Fm. Katterfeld se tiene registro de amonoideos: *Favrella americana*, *Crioceratites schlagintweiti*, *Crioceratites nolani*; bivalvos: *Nucula* sp., *Grammatodon* sp., *Modiolus* sp., *Entolium* sp., *Myophorella* sp; gastrópodos: *Natica* sp., *Bathrotomaria* sp., *Oxytoma* sp., *Entolium* sp.; braquiópodos: *Lingula* sp, *Discinisca* sp; belemnites: *Belemnopsis aucklandica*, *Belemnopsis extenuatus* y *Belemnopsis aucklandica*; vertebrados: dientes de Chondrichthyes y restos de vertebrados indeterminados y otros restos vegetales como *Agathoxylon* y *Podocarpoxylon* (Urreta et al., 2000; De La Cruz et al., 2003; Aguirre-Urreta et al., 2006; Ramos & Lazo, 2006).

Adicionalmente, el CMN tiene conocimiento de la presencia de restos de fósiles de *Aetostreon* sp., los cuales fueron identificados dentro del área del proyecto en el borde noreste del Área de Influencia (AI). El hallazgo se produjo mientras se realizaban labores de extracción de áridos en el sector para el mejoramiento de caminos interiores.

Tomando en cuenta los argumentos expuestos y que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el AI del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita la elaboración de un informe paleontológico para la totalidad del área del proyecto, el cual deberá ser presentado en la próxima Adenda, tomando en cuenta para ello la “Guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl) y lo indicado en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural paleontológico” (Servicio de Evaluación Ambiental, 2025). Además, en este informe se **deberán incorporar medidas de control** acordes a los resultados obtenidos y a los antecedentes disponibles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

El informe deberá incluir un mapa de antecedentes paleontológicos del AI del proyecto y la evaluación estratigráfica del área, para visualizar la cercanía de los hallazgos registrados en la literatura, información de recientes hallazgos paleontológicos no previstos, antecedentes presentados en proyectos evaluados en el SEIA, y la información entregada por el CMN en el presente pronunciamiento. Además, se recomienda agregar información complementaria, como mecánicas de suelo, calicatas u otro tipo de excavaciones realizadas en el área del proyecto. El profesional a cargo de la realización del informe paleontológico, este debe cumplir con la Res. Ex. N° 650-2022, sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.

Referencia:

Aguirre-Urreta, B., Suárez, M., & de La Cruz, R. (2006). *Amonoideos Hauteriviano-Barremianos en la Formación Apeleg, Patagonia central.*

De La Cruz, S., Suárez, D., Belmar, U., Quiroz, P., & Bell, M. (2003). *Geología del área Coihaique-Balmaceda, Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo.*

Ramos, V. A., & Lazo, D. G. (2006). *La Formación Tres Lagunas en las Nacientes del Arroyo Blanco al sur de Lago La Plata-Chile.*

Servicio de Evaluación Ambiental. (2025). *Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural paleontológico* (Primera edición). Servicio de Evaluación Ambiental.

Urreta, A., Suárez, D., Bruce, Z. R., De La Cruz, S., Ramos, V., & others. (2000). *Bioestratigrafía y Amonoideos de la Formación Katterfeld [Cretácico Inferior] en Puerto Ibañez, XI región, Chile*

Componente Arqueológico:

76. Si bien el Titular presenta un informe arqueológico (Anexo 4.1, de la DIA) a partir del cual señala que el proyecto no alterará monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, ni en general los pertenecientes al patrimonio cultural, este informe se encuentra incompleto y no cumple con los parámetros recomendados para las inspecciones visuales: la prospección no fue realizada con la intensidad adecuada considerando las condiciones de visibilidad del área del proyecto (transectas muy separadas entre sí, incluso algunas a más de 150 m entre sí aprox.), tampoco se adjunta mapa a escala adecuada ni los tracks de la inspección visual en formato KMZ, KML y GPX, además no existe claridad respecto a su cercanía a monumentos arqueológicos mencionados en los antecedentes; por otra parte, el documento no se encuentra firmado por el/la profesional responsable. Por todo lo anterior, se solicita que se ingrese un nuevo informe arqueológico en la próxima Adenda, debidamente elaborado y firmado por un(a) arqueólogo(a) titulado(a) o licenciado(a) en arqueología, tal como se indica en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio Cultural Arqueológico” (2024), pág. 20, y en la “Guía de Procedimiento Arqueológico” del CMN (2022), pág. 24, incluyendo todas las obras permanentes y/o temporales consideradas en el proyecto.

Este informe deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la inspección visual. Además, se deben adjuntar los *tracks* de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.sea.gob.cl/en/sites/default/files/imce/archivos/2024/05/31/DT_ComponentePatrimonialArqueologico_1ed2024.pdf

g) Finalmente, con el objeto de que el o los hallazgos arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir junto con el informe de inspección visual, la Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

77. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que se tengan como referencia los antecedentes del área de estudio del actual informe, se realizan las siguientes observaciones que en el caso de incorporarlas deberán ser corregidas:

a) Se menciona que el MH correspondiente al "Aserradero de la SIA" se ubicaría 60 m aguas abajo del extremo NW del área del proyecto, no obstante, cabe señalar que de los distintos componentes del MH Construcciones de la Sociedad Industrial de Aisén, declarado como tal mediante DS N° 413 (2009), ninguno posee ese nombre ni tipología y se ubican a 700 m del proyecto. Por lo anterior, se solicita aclarar esta información y en el caso de referirse a algún otro elemento de carácter histórico/patrimonial y en actual desuso, se solicita entregar mayores antecedentes y un adecuado registro de este elemento, con el fin de evaluar una posible afectación debido a su cercanía con el área del proyecto.

b) Se hace referencia a los sitios Coyhaique Bajo 1 y Coyhaique Bajo 2. Se solicita incorporar mayores antecedentes respecto de estos sitios e indicar su cercanía respecto del área del proyecto acompañado con una imagen satelital o archivo kmz, que incorpore el AI del proyecto, los sitios arqueológicos mencionados y el aserradero de la SIA del punto anterior,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

con el fin de identificar de manera más clara los elementos que forman parte de los antecedentes arqueológicos del área de estudio y circundante.

78. Se solicita comprometer charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del/de los trabajador/es, el/los informe/s de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

79. En relación a los antecedentes presentados en la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. 10 del D.S. N°40/2012 del MMA y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA vinculadas con la materia, se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al formato presentado en la Tabla 16, del Capítulo VI, Ficha Resumen del presente ICSARA.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

80. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, asociado al riesgo de Actividad Sísmica Tabla 13-2, de la DIA, se solicita incluir un procedimiento post-sismo para inspección de atravesos, descargas o posibles grietas/asentamientos en superficie, previo a reanudación de faenas

81. Respecto del Plan de prevención contingencias y emergencias ante riesgo de condiciones climáticas adversas, de la DIA, en la Tabla 13-3, se señala *“durante la fase de construcción se evaluará paralizar las actividades temporalmente durante condiciones de mal tiempo”*, a lo cual se solicita ampliar la información, definiendo umbrales (alertas meteorológicas oficiales, valores acumulados de precipitación, crecidas, etc.) y acciones por nivel (alerta preventiva, suspensión, reanudación).

82. Respecto del Plan de Contingencia y Emergencia ante Riesgo de remoción en masa – evento climático, de la DIA, en la Tabla 13-10, el riesgo de atravesos y descargas sobre Estero La Cruz, debe ser complementado con medidas de control de erosión/socavación.

83. Se solicita ampliar la información, incorporando el riesgo de incendios e incendios forestales y su análisis, dentro del PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS para las etapas de construcción y operación, considerando que el proyecto se emplaza en zona de interfaz urbano–rural.

84. Se solicita ampliar la información, incorporando el riesgo de inundaciones y su análisis, dentro del PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS para las etapas de construcción y operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

85. Se solicita al Titular incorporar dentro del Plan de Contingencias y Emergencias, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en la eventualidad que ocurra una emergencia, en que puedan verse afectados los cuerpos de agua ubicados en el sector.

86. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto, acorde al formato presentado en la Tabla N°10, del Capítulo VI, ficha resumen del presente ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

87. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, Capítulo 5, se solicita al Proponente actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Proponente que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el Proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el Proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

FICHAS RESUMEN

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	
Proponente	[Nombre Proponente]
RUT	[RUT Proponente]
Representante Legal	[Nombre representante legal]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio Proponente]
Correo Electrónico	[E-mail Proponente]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de Proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del Proyecto]
Objetivo	[Objetivo del Proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil Proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del Proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del Proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del Proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia I] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Proponente que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

<p>aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. 	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
--	--

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Indicar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

	<i>de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p> <p>Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.</p>	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad <i>[no]</i> se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico</i>]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[<i>Indicar nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[<i>Indicar parte, obra o acción</i>]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental n	[<i>Indicar nombre del impacto n</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[<i>Indicar parte, obra o acción</i>]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[<i>Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales</i>]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún	[<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: <i>[Indicar componente o materia]</i>	
Norma	<i>[Identificación de la norma]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]</i>
*Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento <i>[Identificada por fase del Proyecto]</i>	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

	<i>el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	--

*Se hace presente al Proponente que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Proponente en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [<i>Número</i>] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[<i>Indicar parte, obra o acción</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Indicar nombre del impacto</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [<i>Breve texto del objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Descripción:</u> [<i>Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

	<p><i>su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p>Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VII. Compromisos Voluntarios

88. Se solicita incorporar un procedimiento de relacionamiento comunitario con los grupos humanos del área de influencia (indígenas y no indígenas), a través de sus instituciones representativas, es decir, organizaciones territoriales (juntas de vecinos) y organizaciones indígenas, el cual aborde entre otras materias, la gestión de consultas y reclamos que puedan surgir por parte de la comunidad durante todas las etapas del proyecto; la entrega de información oportuna en relación con la implementación de las medidas de gestión, operacionales y/o de control asociadas a ruido, propuestas para cada etapa constructiva del proyecto; y, todas aquellas otras acciones que considere el proyecto para favorecer la comunicación con el medio humano, en el marco de la implementación de las distintas etapas constructivas del proyecto.

89. Considerando los siguientes antecedentes:

i. La información disponible en el acta de la reunión del art. 86°, de fecha 14 de enero de 2026, específicamente en lo que respecta con:

“(...) indican que en el arroyo el carbón se debería establecer un espacio al aire libre que pueda ser utilizado como un área ceremonial para que las comunidades puedan realizar sus rogativas, toda vez que muchos de los nuevos habitantes del proyecto pertenecen a comunidades y asociaciones indígenas.”

ii. Que, en línea con lo anterior, en el Anexo 4.6 de la DIA, el Titular indicó, que, el proyecto *“Incorpora familias con acreditación indígena como beneficiarias, en línea con los principios*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

de inclusión social e interculturalidad, sin afectar prácticas ni derechos de pueblos originarios.” (página N° 93)

iii. Que, en materia de manifestaciones tradicionales/culturales, la Guía del SEA para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, disponen, que, *“El ejercicio de manifestaciones tradicionales, culturales o de intereses comunitarios, se entenderá en su triple acepción de derechos, prácticas sociales o expresiones culturales que un grupo humano realiza habitualmente, o que constituye un hito colectivo significativo. Se puede expresar como festividades, ceremonias, oficios, actividades de organizaciones sociales, entre otros. El desarrollo de estas manifestaciones contribuye a la cohesión social, sentimientos de arraigo y proyección colectiva de las comunidades. Debe considerarse que poseen un carácter dinámico, es decir, que pueden ir transformándose en el tiempo” (página N° 33).*

En consideración de todo lo antes expuesto, se solicita incorporar un compromiso ambiental voluntario referido a la destinación y habilitación de un espacio público, para que las organizaciones indígenas del área de influencia puedan llevar cabo sus manifestaciones tradicionales/culturales, tales como rogativas, y con ello resguardar y fortalecer sus sentimientos de arraigo y la cohesión social de los grupos humanos indígenas del área de influencia.

90. Sin perjuicio de lo requerido en la observación N°66 del presente ICSARA, se solicita incorporar acciones de protección para el arroyo El Carbón y su vegetación adyacente. Lo anterior, considerando su cercanía al proyecto, y, que, además, estos recursos tienen una alta valoración para las organizaciones indígenas del área de influencia.

91. Considerando la alta valoración y participación de la comunidad en relación con las actividades que se realizan en el Parque Urbano de Coyhaique durante el año, se solicita incorporar un compromiso ambiental voluntario referido a evitar cortes de tránsito en la ruta X-657 durante la ejecución de estas diversas manifestaciones de intereses comunitarios.

92. Se sugiere al Titular incorporar como compromiso ambiental voluntario, asociado a la instalación de puntos verdes para ser utilizados durante la fase de operación del proyecto.

93. En caso de acoger los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAVs) solicitados en el presente ICSARA, se solicita al Titular detallar cada uno de ellos, utilizando el formato Tabla 19, del Capítulo VI, Ficha Resumen, del presente ICSARA. Para lo anterior, se hace presente lo siguiente sobre los antecedentes que deberá entregar el Titular para cada CAV:

a) Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.

b) Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.

c) Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)

d) Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.

e) Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

VIII. Monitoreo Participativo.

94. Considerando los siguientes antecedentes:

- Que, en el marco del Anexo 4.6 de la DIA, se indica, que, *“En este contexto, se considera recomendable mantener un monitoreo ambiental participativo que permita verificar la percepción de la comunidad y aplicar medidas de gestión orientadas a proteger la calidad de vida de los residentes del área de influencia directa.*
- Que, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Aysén, mediante Oficio N° 008, de fecha 09 de enero de 2026, que se pronuncia sobre la DIA, *“(…) solicita al titular elaborar un plan de monitoreo ambiental participativo en la fase de construcción del proyecto, en contexto de la variable ruido y vibraciones, que evalúe la percepción de tranquilidad del entorno y el bienestar acústico de las viviendas cercanas, por parte de la comunidad.”*
- Que, en materia de monitoreos participativos, el Criterio de Evaluación en el SEIA, *“Lineamientos técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA”,* dispone, que, *“La incorporación de monitoreos participativos en las distintas fases de un proyecto (construcción, operación y cierre), si bien es voluntaria, constituye un factor que incide y favorece el cumplimiento de la normativa ambiental y contribuye a la construcción de confianzas entre el titular de un proyecto y la comunidad a la que este proyecto impacta.”* (página N° 9)

En consideración de lo antes expuesto, se solicita incorporar un monitoreo participativo de los niveles de ruido en las distintas etapas constructivas del proyecto, debiendo incorporar, a lo menos, los contenidos sugeridos en la Tabla 2 del Criterio de Evaluación en el SEIA, *“Lineamientos técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA”,* disponible en el siguiente link: <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/10/16/Criterio%20de%20evaluaci%C3%B3n%20Monitoreos%20Participativos.pdf>

IX. Plan de Seguimiento de Variables Ambientales.

95. El Titular señala en la sección 6.7 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 4.5 de la DIA, que el Proyecto considera los siguientes elementos como parte de su diseño durante la fase de construcción:

- Barreras Acústicas.
- Barreras Acústicas Modulares con Paneles para Instalación de Faenas.
- Restricción de Maquinarias por Ruido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

- Cierre de Vanos.

Luego, en la sección 8.1 del mismo documento se presentan los resultados de la evaluación de impactos por ruido con la aplicación de las medidas de control antes señaladas, indicando el cumplimiento de los niveles de ruido máximos permitidos para la fase de construcción, en donde para algunos casos, el cumplimiento se determina con un margen menor o igual a 3 dB(A). Respecto a esto, se indica que el documento técnico elaborado por el SEA “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA” (SEA, 2019) señala que, debido a la precisión del método de cálculo ISO 9613-2, que puede alcanzar un valor de ± 3 dB(A), los niveles de ruido proyectados podrían encontrarse sobre los valores límites en la realidad, debiendo considerar un margen de seguridad con medidas adicionales que permitan reconocer lo señalado. Por lo anterior, se solicita al Titular considerar e incorporar un plan de seguimiento orientado al monitoreo permanente de la variable ruido durante la etapa de construcción, considerando al menos los siguientes aspectos:

- Establecer campañas de monitoreos de ruido de carácter semestral durante la fase de construcción del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Las mediciones, deberán ser acompañadas de un informe técnico según formato y contenidos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Revisión y mantenimiento periódico de las medidas de control de ruido.
- Verificar que las características de hermeticidad y atenuación de las medidas de control de ruido se comportan de acuerdo a lo proyectado y se mantienen durante el transcurso y avance de las faenas constructivas, asegurando adicionalmente que el diseño e implementación de las medidas disponen de características estructurales suficientes para mantener la seguridad en la realización de las faenas, tanto para los trabajadores como para los receptores cercanos. Se recomienda establecer la verificación con frecuencia mensual.
- Informar a la autoridad ambiental respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas durante el proceso de evaluación ambiental.

96. Se solicita al proponente consolidar en una tabla resumen cada uno de los Planes de seguimiento de las variables ambientales relevantes comprometidos durante el proceso de evaluación, para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), se sugiere al menos describir los contenidos de la siguiente tabla:

Plan de seguimiento 1 [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”).]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Componente (s) ambiental (es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>
Duración y frecuencia de la medición	<i>la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i>
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de informes	<i>Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i>
Organismo (s) destinatario (s) de informes	<i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web.</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

X. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

97. Se hace presente al Proponente, que en caso de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

98. Se hace presente al Titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.

99. Se informa al Titular que, el artículo 19° de la Ley 19.300 señala que: “Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)”. Debido a esto, deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.

100. Se hace presente, que cualquier modificación a los contenidos de la DIA que pretenda realizar el Proponente, y que no hayan sido consultados en el presente ICSARA, deben ser declarados e informados por el Proponente, corrigiendo y presentando la información que sea necesaria.

101. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

102. Respecto de la disposición de residuos sólidos domiciliarios durante la etapa de ejecución del proyecto, se deberá considerar la obtención de la autorización sanitaria correspondiente para los ductos y salas de basura, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 7.328 y su modificación del año 2025, ambas del Ministerio de Salud.

XI. Participación Ciudadana

103. Se informa al Proponente que en caso de decretarse un proceso de participación ciudadana, el Proponente deberá responder las consultas asociadas a la PAC en trazabilidad con lo que declare en el marco del presente ICSARA, e incorporada como un Anexo al Adenda.

104. Se hace presente al Titular que el Cartel Informativo, debe permanecer visible durante todo el periodo que considere la evaluación ambiental del presente proyecto.

XII. Observaciones no consideradas:

Tabla: Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió	
<ul style="list-style-type: none"> Respecto de la utilización de casi 300.000 m³ (Literal 7.5.1 del Consolidado de la DIA), indicar si requerirá esa actividad una pertinencia ambiental o las razones por la que se descarta dicha pertinencia, no obstante, debe indicar de donde se extraerán dichos áridos y demostrar que dicha extracción no generará impactos significativos o adversos. 	<p><i>Oficio N° 594/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, del SAG de la región de Aysén</i></p>
<p><u>Justificación:</u> Se desestima la observación, dado que tanto la consulta de pertinencia ambiental, como la extracción de áridos, no son de la competencia del SAG.</p>	
<p>Al respecto y, en resumen, las consultas de pertinencia ambiental son de responsabilidad de los proponentes, y tienen por sentido dilucidar si un proyecto o actividad se debe o no someter al SEIA, no pudiendo ser exigida como requisito por un servicio público o un tercero. Por otra parte, cabe precisar que las consultas de pertinencia ambiental no son autorizaciones, y que sólo reflejan una opinión en base a los antecedentes presentados, no teniendo fuerza vinculante asociada.</p>	
<p>En cuanto a la extracción de áridos, el Titular en su declaración jurada, ha indicado en el numeral 1.7.5.4. Áridos, de la DIA, que: “Durante la fase de construcción, se contemplará la adquisición 297.056 m³ de material de relleno, el cual será suministrado por una empresa proveedora de áridos debidamente autorizada. Las correspondientes acreditaciones serán requeridas a la empresa proveedora y se mantendrán disponibles en la obra para su</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

<p><i>presentación ante las autoridades competentes, en caso de ser solicitadas.”, por lo que se desestima la observación del SAG.</i></p>	
<p>Observación N° 3 (Segundo párrafo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Asimismo, se solicita al Titular presentar una estimación del costo mensual de electricidad por vivienda, considerando el mes de mayor demanda energética (mes más frío del año).</i> <p><u>Justificación:</u> Se desestima la observación, dado que los costos eléctricos no son materias que se evalúen ambientalmente, y tampoco son de competencia de la SEREMI del Medio Ambiente.</p>	<p><i>Oficio N° 00247/2026, de fecha 13 de enero de 2026, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Aysén</i></p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</p>	
<p>Observación N° 5:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Respecto al literal b), se solicita:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>5.1 Profundizar el análisis de movilidad peatonal, vehicular y de ciclistas, toda vez que la información presentada en la DIA y Anexo 4.6 del Medio Humano no es suficiente para descartar los efectos asociados a la obstrucción o restricción de la libre circulación de los usuarios de las rutas asociadas al área de influencia del proyecto.</i> <i>5.2 Detallar las medidas, en caso de ser necesarias, que implementará el titular para evitar que no se incrementen los tiempos de desplazamiento durante la fase de construcción, debido al ingreso de camiones y estacionamiento de vehículos de trabajadores en las cercanías del área del proyecto.</i> <i>5.3 En cuanto a los establecimientos educacionales y de salud identificados en el área de influencia y en sectores próximos al proyecto, se debe estimar el flujo peatonal asociado e indicar las formas en que el proyecto pudiera afectar el normal desplazamiento de la población hacia y desde las instituciones indicadas e identificadas en el Anexo 4.6 de la DIA.</i> <p><u>Justificación:</u> Se desestima la observación, sobre la base del criterio de la Guía del SEA para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, específicamente en lo que respecta con la circunstancia referida al “Aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, el cual en lo pertinente establece que: “Por lo tanto, en caso de que un proyecto cuente con un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) aprobado, ello permitirá descartar efectos adversos significativos en relación al aumento de tiempos de desplazamiento, dado que incorpora medidas de mitigación vial (sectoriales) que consideran impactos en el</p>	<p><i>Oficio N° 008, de fecha 09 de enero de 2026, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Aysén</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

<p><i>sistema de movilidad local, para que tras su puesta en operación, aquel mantenga sus estándares de servicio en un nivel semejante al existente, considerando las características de la zona en que se emplaza y resguardando la circulación segura de peatones y medios de transporte, las condiciones de accesibilidad del proyecto, su interacción con el sistema de movilidad y su inserción armónica con el entorno urbano.” (página N° 29)</i></p> <p>Lo anterior, considerando, que, el proyecto se somete a evaluación con un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) aprobado mediante Resolución N° 283, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Aysén.</p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que el Titular ha presentado respuesta.</p>	
<p>Observación N° 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“En relación al levantamiento de información de los grupos humanos presentado en la DIA, se solicita que, con respecto al medio humano indígena, incorpore los medios de verificación de las fuentes primarias, es decir, las pautas de entrevistas, transcripciones de respuestas, entre otros, para que en el análisis y evaluación de la información se puedan verificar y respaldar las conclusiones del Titular.”</i> <p><u>Justificación:</u></p> <p>Observación no considerada por cuanto, la información requerida en la observación, se encuentra contenida en el cuerpo de la DIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación con la solicitud referida a la pauta de entrevista, esta información se encuentra en el apéndice A (Pauta de Entrevista) del anexo 4.6 de la DIA. - En relación con la solicitud de la transcripción de respuestas, esta información se encuentra en el anexo 4.6 de la DIA, específicamente en el archivo “DIA Chacra G – Libro de códigos”. 	<p><i>Oficio N° 008, de fecha 09 de enero de 2026, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región de Aysén</i></p>



Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Loteo ChacraG	El archivo descargado no es un zip válido: Lamina_de_Loteo_Chacra_G1.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>

Julián Alberto Cárdenas Cornejo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

RMR/JDL

Distribución:

CC:

Rosa Orfelia Lleucun Rondán (Oficial de Partes) <rllleucun@sea.gob.cl>

Richard Manuel Muñoz Rivera (Coordinador de PAC) <rmunozr.11@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167745799>